

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 04 de octubre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No.547

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA en contra de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ y póngase en conocimiento de las partes, escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual se informa la dirección del señor Juan Pablo Gómez Villalba, el cual reside en la carrera 29 No. 6-45 barrio la unión municipio de Aguachica- Cesar.

Teniendo en cuenta la dirección aportada, se libraré nuevamente despacho comisorio a la Defensoría de Familia del I.C.B.F.-centro zonal de Aguachica-Cesar, para que se realice visita socio familiar a través del equipo interdisciplinario a la residencia del señor JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, quien se ubica en la carrera 29 No. 6-45 barrio la unión municipio de Aguachica- Cesar. para que establezcan las condiciones en las que se encuentra el niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) Agréguese y téngase como dirección del demandante JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA, la carrera 29 No. 6-45 barrio la unión municipio de Aguachica- Cesar, para fines de notificación.

2º) Líbrese nuevamente despacho comisorio a la Defensoría de Familia del I.C.B.F.-centro zonal de Aguachica-Cesar, para que se realice visita socio familiar a través del equipo interdisciplinario a la residencia del señor JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, quien se ubica en la carrera 29 No. 6-45 barrio la unión municipio de Aguachica- Cesar. para que establezcan las condiciones en las que se encuentra el niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00531e23e6a718a49d15581c3d59c8255a22db683fe574293523602414ffbff**

Documento generado en 04/10/2023 04:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>